

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

MODIFICACIÓN No. 01

|         |                          |          |                          |                              |                                     |
|---------|--------------------------|----------|--------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| ADICIÓN | <input type="checkbox"/> | PRÓRROGA | <input type="checkbox"/> | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CESIÓN  | <input type="checkbox"/> |          |                          |                              |                                     |

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°                          | 4143.010.26.1.0338.2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.                                    | GEOCAPITAL S.A.<br>NIT 811.017.879-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | RÓMULO ANDRÉS ALVIS MÉNDEZ<br>CC No. 79.505.445 de Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| OBJETO                                                             | Celebrar en el Mercado de Compras Públicas - MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia- BMC, la negociación o negociaciones necesarias para la Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| VALOR DEL CONTRATO                                                 | <p>Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato está integrado por:</p> <p><u>Costos asociados a la operación (Comisión y Bolsa):</u></p> <p>Hasta por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 190.960.811 COP), IVA incluido, así como todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato (Base de liquidación \$ 160.471.270, IVA \$ 30.489.541) (Respaldado con CDP N° 3500229553).</p> <p><u>Operación del servicio de transporte escolar:</u></p> <p>Hasta por la suma de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.085.103.656), incluidos los impuestos de ley a que hubiere lugar, gravámenes y costos directos e indirectos relacionados. (Respaldado con CDP N° 3500229497).</p> |

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN              | <u>De la Operación del servicio de transporte escolar:</u><br><br>NOVENTA Y DOS (92) días de prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de los Grupos I, II, III y IV, contados a partir de inicio de ejecución del mismo y/o hasta que se agote el recurso. |
|                                 | <u>Del contrato de comisión:</u><br><br>Hasta los treinta (30) días siguientes a la última entrega de la operación encargada.                                                                                                                                                          |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:           | 31 DE ENERO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| FECHA DE INICIO:                | 12 DE FEBRERO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1       | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Entre los suscritos LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.486.560 Ibagué – Tolima, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de la Administración Central del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890399011-3, según Decreto Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0001 de fecha 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 007 del 01 de enero de 2024, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o el **CONTRATANTE** de una parte, y por la otra RÓMULO ANDRÉS ALVIS MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.505.445 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en representación legal de GEOCAPITAL S.A. con NIT: 811017879-3, sociedad comisionista (SCB) miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará GEOCAPITAL o el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de servicios N.º 4143.010.26.1.0338.2025, con fundamento en las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

1. Que, la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que, Acorde a las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 07797 del 29 de mayo de 2015, debe en primera instancia atenderse al concepto de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo como proceso, entendiéndose éste como “el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal”, bajo dicho contexto el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de la política pública para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional, ha planteado distintas estrategias para propender por la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, siendo una de ellas la prestación del servicio de Transporte Escolar.
3. Que, bajo dichas políticas, la prestación del servicio de transporte escolar ha sido contemplada como una actividad de importancia estratégica, de allí que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, inscribió para la vigencia 2025 el Proyecto de Inversión BP-26005347 “Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali”.
4. Que, acorde a las características y especificaciones técnicas que comportan el servicio que contiene la necesidad contractual, se tiene que el servicio de transporte (transporte terrestre de pasajeros, transporte escolar) presenta características descriptivas, patrones de calidad y requisitos objetivamente definidos en la legislación colombiana, lo cual lo identifica como un servicio con características técnicas uniformes y de común utilización – BSCTUCU.
5. Que, de conformidad con las disposiciones del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se introdujo un cambio normativo en lo atinente a las condiciones a las que deben atender las Entidades Estatales para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización – BSCTUCU.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

6. Que, bajo el marco legal aplicable, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, efectuó el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021. Análisis que como consta en los documentos del proceso de selección, evidenció que, bajo el marco legal aplicable, acorde a las características del servicio a adquirir y como quiera que se trata de un BSCTUCU, era más favorable para la Entidad llevar a cabo la satisfacción de la necesidad contractual por medio de la Bolsa de Productos.
7. Que, habida cuenta lo anterior, fue estructurado el proceso de selección N° 4143.010.32.001-2025 mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos (ID PAA: 18171, Decreto de delegación N° 4112.010.20.0025 del 17 de enero de 2025, CDP N° 3500229497 y N° 3500229553).
8. Que, acorde a la modalidad de selección prevista, el proceso contractual fue adelantado en el Mercado de Compras Públicas - MCP administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.- BMC, entidad inscrita en el Registro Nacional de Mercado de Valores, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y única autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
9. Que, en desarrollo del proceso, debía efectuarse la selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, que acorde a la estructura del MCP debe actuar en nombre y representación de la Entidad Compradora. Etapa de la cual mediante Acta N° 005 de enero 27 de 2025, la BMC dejó constancia de la realización de la rueda de selección de la sociedad comisionista miembro de bolsa -SCB para la Entidad compradora. Rueda que fue convocada a través del boletín informativo número BI RS 1236, y que concluyó con la selección de la sociedad comisionista de bolsa – SCB: GEOCAPITAL S.A.
10. Que, acorde a lo estructurado en el proceso de selección, fue suscrito el contrato de servicios N° 4143.010.26.1.0338.2025 con la sociedad comisionista de bolsa – SCB: GEOCAPITAL S.A., con el objeto de “Celebrar en el Mercado de Compras Públicas - MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia- BMC, la negociación o negociaciones necesarias para la Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas”.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

11. Que, acorde a la estructura del Mercado de Compras Públicas, existen unos costos que deben cancelarse de un lado, por concepto de operación de Bolsa (registro del negocio en Bolsa, servicio de compensación y liquidación, firma electrónica y procesamiento electrónico de datos (comprobante de negociación)), y de otro por concepto de comisión (actuación de la Sociedad Comisionista de Bolsa en el MCP).
12. Que, dichos costos son calculados sobre unos porcentajes específicos para cada concepto, pero siempre sobre el valor total por el que haya cerrado la negociación (es decir, el valor con el que se comprará el bien o servicio negociado en el Mercado de Compras Públicas).
13. Que, no obstante lo anterior, al momento de estructurar el proceso de selección se tomó como valor referencia para proyectar estos costos asociados al escenario de Bolsa Mercantil, el valor correspondiente al presupuesto oficial disponible en el proyecto de inversión para la prestación del servicio de transporte vigencia 2025, esto es VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.085.103.656).
14. Que, acorde al techo presupuestal en cita (\$ 29.085.103.656), sobre los porcentajes informados por la Bolsa Mercantil para cada concepto de operación en Bolsa, y el valor de comisión ofertado por GEOCAPITAL como comisionista seleccionado para representar a la Secretaría de Educación como Entidad Compradora, el proceso presentó las siguientes proyecciones en materia de costos (de Bolsa y de Comisión):

| CONCEPTO                                                                            | PORCENTAJE | COSTO ANTES DE IVA | IVA           | TOTAL                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| Registro en Bolsa                                                                   | 0,30%      | \$ 87.255.311      | \$ 16.578.509 | \$ 103.833.820        |
| Servicio de Compensación y liquidación                                              | 0,21%      | \$ 61.078.718      | \$ 11.604.956 | \$ 72.683.674         |
| Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación) | 1          | \$ 28              | \$ 5          | \$ 33                 |
| Comisión Sociedad Comisionista de Bolsa                                             | 0,04173%   | \$ 12.137.214      | \$ 2.306.071  | \$ 14.443.284         |
| <b>COSTOS TOTALES</b>                                                               |            |                    |               | <b>\$ 190.960.811</b> |

15. Que, bajo estos presupuestos, y en desarrollo del proceso de selección se mediante Boletín Informativo de Bolsa N° RN -19 del diez (10) de febrero de 2025,

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</p> | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          | VERSIÓN                | 006 |

la BMC informó a las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., que la sociedad comisionista de Bolsa GEOCAPITAL S.A., compraría el día veinte (20) de febrero de 2025, el servicio de transporte terrestre acorde a las condiciones señaladas en la Ficha Técnica de Negociación -FTN, documento publicado en la página WEB de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (aclarando qué, en este escenario de compras públicas, la adjudicación se hace mediante la celebración de una rueda de negociación, en donde entran a pujar las sociedades comisionistas vendedoras habilitadas y se adjudica a la menor oferta recibida por el servicio requerido).

16. Que, en los términos del documento en cita (Ficha Técnica de Negociación-FTN), se fijaron los siguientes criterios para la negociación a llevarse a cabo el día veinte (20) de febrero de 2025:

| Descripción del producto |                                                         | Servicio de transporte escolar terrestre                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo                    | De la operación del servicio de transporte              | Noventa y dos (92) días de prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de los Grupos I, II, III y IV contados a partir de inicio de ejecución del mismo y/o hasta que se agote el recurso                                                                                                                      |
|                          | Del contrato de Comisión                                | Hasta los treinta (30) días siguientes a la última entrega de la operación encargada.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Valor                    | De la operación del servicio de transporte              | Hasta por la suma de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.085.103.656), incluidos los impuestos de ley a que hubiere lugar, gravámenes y costos directos e indirectos relacionados. (Respaldado con CDP N° 3500229497).                                                   |
|                          | De los costos de operación en Bolsa (BMC) y de Comisión | Hasta por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 190.960.811 COP), IVA incluido, así como todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato (Base de liquidación \$ 160.471.270, IVA \$ 30.489.541) (Respaldado con CDP N° 3500229553). |

17. Que, mediante comunicación electrónica emitida por la Dirección de Estructuración de Negocios del diecinueve (19) de febrero de 2025, la Bolsa Mercantil de Colombia informó a GEOCAPITAL S.A., que “Teniendo en cuenta que esa sociedad comisionista se encuentra actuando por cuenta de la Alcaldía de Cali en la adquisición del servicio de transporte escolar en el marco normativo

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

del Mercado de Compras Públicas MCP, informamos que las sociedades comisionistas vendedoras que manifestaron interés en participar en la rueda de negociación no lograron la acreditación de la totalidad de condiciones de participación fijadas en la ficha técnica de negociación, razón por la cual la sesión de rueda convocada para el día de mañana no podrá ser celebrada”, información que acorde a lo informado a la SCB Compradora, tuvo ocasión por subsanación extemporánea de requisitos de habilitación de las SCB Vendedoras interesadas.

18. Que, ante dicho marco, el reglamento de funcionamiento y operación de Bolsa para el Mercado de Compras Públicas (que regula este escenario de compras), contempla también cómo debe procederse en casos en donde en el marco de un proceso de selección ninguno de los comitentes vendedores (es decir, interesados en el proceso), queden debidamente habilitados para participar en la rueda de selección (etapa en donde se adjudica el proceso).
19. Que, sobre dicha base, la entidad tenía la opción de finalizar la negociación, lo que equivalía a una declaratoria de desierto del proceso y por consiguiente acarrearla la consecuencia de iniciar en ese nuevo escenario de compra un proceso que mínimo debía surtir en veintidós (22) días hábiles.
20. Que, la segunda opción consistía en optar por aplicar la figura de la republicación de la Ficha Técnica de Negociación (instrumento que dicho sea de paso, en este modelo de selección contiene todas las condiciones y requisitos del servicio a adquirir); haciendo uso de esa opción, se reactivaba la etapa denominada en Bolsa como “Anuncio de Compra”, mediante la cual se hace la publicación al mercado anunciando que se publica nuevamente la Ficha Técnica de Negociación, se informa cuándo se hará la ruego de negociación (evento de puja), y concomitantemente activa el cronograma de Bolsa para que los interesados a través de sus Sociedades Comisionistas de Bolsa puedan entregar la documentación y soportes que exige el proceso. Esta opción de republicación tiene un desarrollo de nueve (09) días hábiles.
21. Que, atendiendo a la realidad del proceso adelantado hasta ese momento, se tomó la decisión de republicar la ficha técnica de negociación - FTN. Proceso que fijó el desarrollo de la rueda de negociación el cuatro (04) de marzo 2025, acorde a lo publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia (Boletín Informativo N° RN – 36 del 20 de febrero de 2025).

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</p> | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          | VERSIÓN                | 006 |

22. Que, ante la no adjudicación de la operación del servicio de transporte escolar el veinte (20) de febrero de 2025, se vio truncada la proyección de prestación del servicio a los estudiantes beneficiarios de la estrategia a partir del lunes veinticuatro (24) de febrero 2025.
23. Que, para garantizar el servicio de transporte por los nueve (09) días que conllevaba la republicación de la Ficha Técnica de Negociación - FTN ante la situación excepcional descrita, se tomó la decisión de separar el rubro proyectado a partir de los valores referencia del proyecto de inversión para la prestación del servicio para dicho periodo (09 días), del valor total que el proyecto de inversión destinó para la prestación del servicio de transporte escolar 2025. Esto en aras de contar con disponibilidad presupuestal para solventar la novedad afrontada respecto al proceso adelantado en la BMC.
24. Que, acorde a la proyección del equipo de la estrategia de transporte escolar, se dispuso para atender la contingencia un recurso equivalente a DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.115.008.019).
25. Que, como consecuencia de lo anterior, la republicación de la Ficha Técnica de Negociación – FTN, fue ajustada en términos de valor techo para la prestación del servicio de transporte (costos de la operación), y subsecuentemente en los días de calendario escolar fijados como plazo para el desarrollo de la operación.
26. Que, con ocasión al ajuste en comento, y como consta en el mediante Boletín Informativo de Bolsa N° RN -36 del veinte (20) de febrero de 2025, las condiciones de negociación de la rueda de negocios a celebrarse el cuatro (04) de marzo y fijadas en la FTN republicada, correspondieron a:

| Descripción del producto |                                            | Servicio de transporte escolar terrestre                                                                                                                                                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo                    | De la operación del servicio de transporte | Ochenta y tres (83) días de prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de los Grupos I, II, III y IV contados a partir de inicio de ejecución del mismo y/o hasta que se agote el recurso |
|                          | Del contrato de Comisión                   | Hasta los treinta (30) días siguientes a la última entrega de la operación encargada.                                                                                                                               |
| Valor                    | De la operación del servicio de transporte | Hasta por la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CIENCIENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$ 26.251.933.014), incluidos los impuestos de ley a que hubiere lugar,                 |

|                                                                                                                                                                             |                                                                                                               |                        |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                               | VERSIÓN                | 006 |

|  |  |                                                                                             |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | gravámenes y costos directos e indirectos relacionados. (Respaldado con CDP N° 3500229497). |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|

27. Que, acorde al Informe de rueda negociación SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR – ALCALDÍA DE CALI emitido por GEOCAPITAL S.A. a la Secretaría de Educación de Cali mediante oficio con radicado GEO-0148-2025, del cuatro (04) de marzo 2025, la postura de compra cerró con una sola SCB mandante habilitada para la venta, y con un precio de cierre equivalente a VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$ 26.251.933.014).

28. Que, habida cuenta lo anterior y como quiera que los porcentajes tanto de operación en Bolsa, como de comisión se fijan y cancelan con base en el precio final de la negociación, se procedió efectuar el reajuste respecto a los valores que se habían proyectado inicialmente, es decir al momento de estructurar el proceso de selección.

29. Que, los porcentajes y valores a aplicar para cubrir los costos de operación en Bolsa y de Comisión, corresponden a la siguiente distribución:

|                                                                                     |          | Presupuesto antes IVA |               |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|---------------|----------------|
|                                                                                     |          | \$ 26.251.933.014     |               |                |
| COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN                                                     |          |                       |               |                |
|                                                                                     | %        | Costo antes de IVA    | IVA           | TOTAL          |
| Registro en Bolsa                                                                   | 0,30%    | \$ 78.755.799         | \$ 14.963.602 | \$ 93.719.401  |
| Servicio de compensación y liquidación                                              | 0,21%    | \$ 55.129.059         | \$ 10.474.521 | \$ 65.603.581  |
| Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación) | 1        | \$ 28                 | \$ 5          | \$ 33          |
| Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)                                 | 0,04173% | \$ 10.954.932         | \$ 2.081.437  | \$ 13.036.369  |
| COSTOS TOTALES                                                                      |          |                       |               | \$ 172.359.383 |

30. Que, acorde al Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, para este escenario y mecanismo de compra, el soporte del servicio adquirido está contenido en el Comprobante de Negociación de la Operación, documento expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia y que da cuenta del tipo de negocio celebrado, así como de las características del servicio, valores y partes.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

31. Que, entendiendo que el Comprobante de Negociación de la Operación, obra como soporte de la negociación de la operación del servicio de transporte (contrato), debe tenerse como valor de la operación la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CIENCuenta Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$ 26.251.933.014).
32. Que, una vez la Sociedad Comisionista Vendedora informe a la SCB GEOCAPITAL el número de identificación tributaria de la persona jurídica adjudicataria como operador del servicio, atendiendo al Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, la Secretaría de Educación de Cali procederá a expedir el correspondiente Registro Presupuestal de Compromiso – RPC y Ficha Técnica de contabilidad e impuestos que permita posteriormente que a través de las entidades encargadas (BMC y SCB GEOCAPITAL) se puedan efectuar los reconocimientos económicos a que haya lugar como contraprestación del servicio requerido.
33. Que, en lo que respecta al valor a reconocer por concepto de costos de Bolsa y de Comisión, deberá procederse a efectuar la correspondiente modificación al contrato de servicios N° 4143.010.26.1.0338.2025, como quiera que conforme a lo explicado, al disminuir el valor total de la operación, disminuyeron los porcentajes y subsecuentemente los valores a cancelar a la Sociedad Comisionista de Bolsa GEOCAPITAL y a la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC.
34. Que, acorde a lo anterior, se deberá efectuar la correspondiente reducción del Registro Presupuestal de Compromiso – RPC N° 4500359860 y el correspondiente ajuste en la Ficha Técnica de contabilidad e impuestos que respaldan los reconocimientos económicos a que haya lugar por concepto de operación de Bolsa y de Comisión.
35. Que, para tales fines el supervisor del contrato allegó previamente el documento de justificación para la modificación 01, y adicionalmente se cuenta con los soportes de la negociación entregados por la SCB GEOCAPITAL (Comprobante de Negociación, certificación operación 74844419).
36. Que, cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato de servicios N° 4143.010.26.1.0338.2025, debe constar en una MODIFICACIÓN, debidamente suscrita por los representantes legales de las partes.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

37. Que, el documento suscrito y contentivo de la modificación, formará parte integral del contrato. Y en ningún caso modifica el objeto contractual.

38. Que, para la eficiente prestación del servicio objeto de la negociación, se tendrán en cuenta los documentos del proceso y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

Por lo anterior las partes,

#### ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula tercera del Contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.0338.2025, la cual quedará así:

El valor máximo del servicio a adquirir será de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHOPESOS M/CTE (\$ 26.424.292.398 COP), monto que acorde a la proyección presupuestal permitirá garantizar como mínimo la ejecución de OCHENTA Y TRES (83) días de prestación del servicio de transporte escolar. El recurso en comento ha sido asignado para cubrir tanto la ejecución de la operación, como los costos de operación en bolsa y comisión, acorde a la siguiente distribución:

- i) Hasta por VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$ 26.251.933.014). Respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500229497, para el pago de la operación del servicio de transporte escolar incluidos impuestos, gravámenes, contribuciones y costos directos e indirectos derivados de la prestación y operación del servicio requerido.
- ii) Hasta por TRECE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 13.036.369). Respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500229553, para el pago de los costos de Comisión, incluidos impuestos, gravámenes y contribuciones de ley.
- iii) Hasta por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$ 159.323.015). Respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500229553, para el pago de los costos de operación en Bolsa Mercantil, incluidos impuestos, gravámenes y contribuciones de ley.

Los valores máximos informados por concepto de comisión y por costos asociados a la operación en bolsa, corresponden a la siguiente distribución:

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

|                                                                                        |          |                       |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|---------------|----------------|
|                                                                                        |          |                       |               |                |
|                                                                                        |          | Presupuesto antes IVA |               |                |
|                                                                                        |          | \$ 26.251.933.014     |               |                |
|                                                                                        |          |                       |               |                |
| COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN                                                        |          |                       |               |                |
|                                                                                        | %        | Costo antes de IVA    | IVA           | TOTAL          |
| Registro en Bolsa                                                                      | 0,30%    | \$ 78.755.799         | \$ 14.963.602 | \$ 93.719.401  |
| Servicio de compensación y liquidación                                                 | 0,21%    | \$ 55.129.059         | \$ 10.474.521 | \$ 65.603.581  |
| Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos<br>(Comprobante de negociación) | 1        | \$ 28                 | \$ 5          | \$ 33          |
| Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)                                    | 0,04173% | \$ 10.954.932         | \$ 2.081.437  | \$ 13.036.369  |
| COSTOS TOTALES                                                                         |          |                       |               | \$ 172.359.383 |

Los demás aspectos relacionados con los gravámenes, tasas, contribuciones aplicables a cada pago a efectuar, así como lo propio respecto a características y especificaciones del servicio de transporte escolar terrestre, deberán atender a las disposiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación y demás documentos del proceso.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula quinta del Contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.0338.2025, la cual quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

#### Plazo de la Operación (Servicio de Transporte Escolar)

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de OCHENTA Y TRES (83) días de prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de los Grupos I, II, III y IV, contados a partir de inicio de ejecución del mismo y/o hasta que se agote el recurso.

Para el inicio de la etapa de ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compras Públicas); se proceda a la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previa acreditación de que el contratista (Comitente vendedor), se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y en contribuciones parafiscales, y la aprobación de las garantías establecidas para el presente proceso. De la actuación en comentó se deberá suscribir la correspondiente Acta de Inicio entre las partes.

#### INICIO DE ACTIVIDADES

La orden de inicio será impartida por el o los servidores(es) designado(s) como Supervisor(es) del contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compras Públicas), con posterioridad

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

al cumplimiento de los requisitos de ejecución. Sin perjuicio de la celebración de las mesas técnicas a que haya lugar en razón a la especificidad de las actividades que comportan el objeto contractual.

**Parágrafo:** La de prestación del servicio se realizará con base en los días de actividad escolar dentro del período de trabajo académico establecido en la Resolución N° 4143.0.21.0.07628 de 2024 (exceptuando los tiempos de descanso y desarrollo institucional allí definidos), y los tiempos definidos para la prestación del servicio educativo de las Fundaciones, Asociaciones e Instituciones que contribuyen al desarrollo e integración social de la población en condición de Discapacidad (condiciones y/o talentos excepcionales).

Cualquier cambio que por situaciones relacionadas con paros o actividad sindical, hechos que alteren el orden público o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, o propios de la dinámica escolar que llegaran a modificar las semanas o tiempos de prestación del servicio educativo y por su conducto la prestación del servicio de transporte escolar, será oportunamente comunicado por la Secretaría de Educación al operador del servicio (Comitente vendedor, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), en aras que éste pueda realizar los ajustes de operación a que haya lugar. Sin perjuicio de las modificaciones o suspensiones contractuales que puedan llegarse a requerir sobre la negociación una vez ésta se encuentre en ejecución.

No obstante, resulta oportuno aclarar que al presentarse situaciones ya sea relacionadas a la labor académica, o a externalidades al que hacer pedagógico e institucional (ejemplo paros, huelgas, etc) que se prevea pueden afectar la prestación efectiva del servicio, la Secretaría de Educación (Comitente comprador, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), mediante comunicación oficial vía correo electrónico, deberá informar al operador del servicio (Comitente vendedor, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), sobre dichas situaciones en el momento mismo en que se tenga conocimiento, esto con el fin de garantizar que éste pueda efectuar los cambios y ajustes en la operación que resulten necesarios para cada caso en particular.

Entendiéndose que por la misma excepcionalidad de las situaciones en comento los cambios deberán gestionarse y aplicarse de manera inmediata por el operador servicio (Comitente vendedor, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), una vez se le ponga en conocimiento por parte de la Secretaría de Educación (Comitente comprador, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), y que no podrán introducirse en el contrato mediante Acta de Suspensión a menos que dicha situación implique que la paralización de la prestación del servicio en todas las Instituciones, asociaciones, fundaciones y recorridos que integran el alcance del objeto contractual servicio y que conlleve a una suspensión del contrato en ejecución (o Negociación en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas). Caso contrario, es decir cuando estas afectaciones sean sólo en casos puntuales que puedan ser individualizados, identificados e informados, bastará la socialización, reporte e información oportuna al operador (Comitente vendedor, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas) por medio de comunicación oficial vía electrónico.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 006 |

**Plazo del contrato de comisión:**

El presente contrato de comisión tendrá vigencia hasta los treinta (30) días siguientes a la última entrega de la operación encargada.

El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso el contrato de comisión deberá permanecer vigente y en ejecución durante el mismo término fijado para el desarrollo de las operaciones. Sin perjuicio del plazo adicional que las partes llegaran a requerir para efectos de cierre, entrega de informes, soportes de las actuaciones desplegadas y demás trámites administrativos relacionados.

**TERCERO:** EFECTUAR todas las actuaciones requeridas respecto a Registro Presupuestal de Compromiso – RPC y Ficha Técnica de contabilidad e impuestos para cada servicio requerido (i: Operación en Bolsa y Comisión y ii: Operación del servicio de transporte escolar) contenido en el objeto y alcance contractual del Contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.0338.2025, acorde a lo requerido en el Mercado de Compras Públicas y de funcionamiento de Bolsa Mercantil, pero bajo los procesos y procedimientos que apliquen para la entidad acorde a sus trámites y gestiones.

**CUARTO:** VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.0338.2025, que no se modifican mediante la presente Modificación N°. 01.

**QUINTO:** PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación N°. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

**SEXTO:** PUBLICACIÓN El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación N°. 01 en el micrositio dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde para efectos de publicidad y transparencia han sido dispuestos todos los documentos y actuaciones que se han surtido en el Mercado de Compras Públicas con la Bolsa Mercantil de Colombia y la Sociedad Comisionista de Bolsa GEOCAPITAL S.A.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</p> | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          | VERSIÓN                | 006 |

En constancia de lo anterior, se acepta el contenido del presente documento como complemento a la modificación al contrato electrónico, aceptada y suscrita en la plataforma del Secop II.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ  
Secretaria de Despacho  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
RÓMULO ANDRÉS ALVIS MÉNDEZ  
Representante Legal  
GEOCAPITAL S.A.  
NIT: 811017879-3

Proyectó: Lina Ginnery Campo García – Profesional Universitaria  
Revisó: Diana Ximena Cepeda Rodríguez - Asesora de Despacho  
Paola Andrea Castillo Echeverry - Profesional Universitaria  
Aprobó: Leidy Tatiana Aguilar – Visto bueno electrónico – Secop II  
Fran -Aníbal Mesias Cortes – Visto bueno electrónico – Secop II